

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 379

6 de mayo de 2019

Presentada por los señores *Rivera Schatz, Rodríguez Mateo y Roque Gracia*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26 - 2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia o usufructo al municipio de Aibonito, la titularidad del antiguo centro donde ubicaba la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) en esta municipalidad, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, las cuales pertenecen al Departamento de Educación, con el fin de establecer proyectos que contribuyan al desarrollo económico y la creación de empleos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con el propósito de “establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos”.

En los pasados años, el municipio de Aibonito ha desarrollado una planificación estratégica dirigida al desarrollo económico y la creación de empleos. Este genuino interés por elaborar proyectos sustentables, ha incidido en la obtención de nuevas

oportunidades para sus residentes y quienes le visitan diariamente. Asimismo, le ha permitido obtener fuentes de ingresos adicionales que contribuyen a atender los servicios esenciales en la municipalidad.

En el año 2018, el Departamento del Trabajo cerró la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET), convirtiéndose la propiedad donde estuvo ubicada, en una en desuso y con la posibilidad de convertirse en un problema de seguridad en la zona. Dicha propiedad que ubica en la PR-721 km 0.5 del barrio Pueblo en el municipio de Aibonito, tiene una cabida de 23 cuerdas, en las cuales alberga varias estructuras. El municipio de Aibonito ha elaborado, una vez más, una planificación dirigida al establecimiento y desarrollo de distintos proyectos de desarrollo económico, recreativos y deportivos en esta propiedad.

Por lo cual, esta Asamblea Legislativa mantiene un firme compromiso con proveer las herramientas necesarias que faciliten el desarrollo económico de los municipios. De igual manera, es fundamental brindar nuevas oportunidades para crear empleos en esta área geográfica de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
- 2 Inmuebles, creado por la Ley 26 - 2017, según enmendada, mejor conocida como
- 3 “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la
- 4 Ley y el reglamento, la transferencia o usufructo al municipio de Aibonito, la
- 5 titularidad del antiguo centro donde ubicaba la Administración para el
- 6 Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) en esta
- 7 municipalidad, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, las cuales
- 8 pertenecen al Departamento de Educación, con el fin de establecer proyectos que
- 9 contribuyan al desarrollo económico y la creación de empleos.

1 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
2 deberá evaluar y tomar decisiones sobre estas recomendaciones en un término
3 improrrogable de sesenta (60) días laborables. Si al transcurso de dicho término, el
4 Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la
5 transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los
6 procedimientos requeridos para la cesión.

7 Sección 3.- El municipio de Aibonito podrá utilizar la propiedad para
8 cualquier fin público, por sí o mediante acuerdo con cualquier otra entidad pública o
9 privada, según las facultades que le concede la Ley 81-1991, según enmendada,
10 conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", y cualquier otra ley
11 o reglamento aplicable.

12 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
13 después de su aprobación.